



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela

No. 110014003024 2009 01071

Incidentante: Sandra Milena Gómez Martin en representación de Nicol Yuliana Rincón Gómez

Incidentada: Sura E.P.S.

Ref. Pone en conocimiento.

En atención a la respuesta emitida por Sura E.P.S., quien refiere *“respecto a la realización del procedimiento denominado “BIOPSIA- ENCISIÓN GLÁNDULA DE BARTHOLIN, se procede a establecer comunicación con la madre de la paciente y se le informa que, para el diagnóstico ABSCESO DE LA GLÁNDULA DE BARTHOLIN, fue ingresado al sistema Y NO GENERA EL COBRO DE CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS. Por lo tanto, como la usuaria ya cuenta con la autorización para dicho procedimiento ya puede realizarlo sin la exigencia de algún cobro. De igual manera, se le pregunta a la usuaria si tiene alguna autorización pendiente por el mismo diagnóstico, para proceder a autorizarla y manifiesta no tener más autorizaciones pendientes. Nos permitimos adjuntar de manera respetuosa pantallazos de correo electrónico que, evidencian lo anteriormente mencionado.”*, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Poner en conocimiento de la incidentante Sandra Milena Gómez Martin, el correo electrónico y anexos remitidos por Sura E.P.S. el pasado 22 de febrero de 2022, en respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación, se pronuncie al respecto, **so pena de tener por cumplida la decisión constitucional y en consecuencia proceder al cierre del presente incidente de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**